



DR. BENEDICTO CARRIÓN GARCÍA, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Málaga en sesión celebrada el día que se indica y al punto que, igualmente, se detalla; adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe:

"Punto núm. 0.1.1.- Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de 8 de octubre de 2025.- Delegación de Presidencia.- Aprobación de la Convocatoria de los XXIV Premio a los Mejores Aceites de Oliva Virgen Extra de la Provincia de Málaga. (Expte. 2025/29216) (Id. 359232).

En este punto del orden del día el Sr. secretario general advierte a los Sres. diputados miembros de la Junta de Gobierno que el Decreto 2024/5257 de 31 de julio referido tanto en el párrafo segundo como en el séptimo de la propuesta no es el vigente, siendo correcto referir en su lugar el Decreto 2025/3513 de 21 de abril. Se procede por tanto a rectificar los señalados en la propuesta, no afectando dichas modificaciones al fondo de asunto a tratar.

Por la Presidencia, en escrito de fecha 30 de septiembre de 2025, se ha efectuado una propuesta relativa a: *"Aprobación de la Convocatoria de los XXIV Premio a los Mejores Aceites de Oliva Virgen Extra de la Provincia de Málaga"*, que con la rectificación anteriormente señalada dice:

"Visto el Punto núm. 0.1.1.- Sesión ordinaria del Pleno de 20 de marzo de 2024, Delegación de Presidencia (Oficina Presidencia).- Aprobación definitiva de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, publicado en el BOP del 30 de abril de 2024, donde el anexo V.26 trata de las Bases Reguladoras de la Diputación de Málaga para la concesión del Premio a los Mejores Aceites de Oliva Virgen Extra de la Provincia de Málaga.

Teniendo en cuenta las competencias y funciones en materia de la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social asumidas por la Diputación Provincial de Málaga, que entre los fines de la Unidad de Promoción Agroalimentaria y Ganadera, según el Decreto núm. 2025/3513 de 21 de abril, que refunde, el contenido del decreto de la Presidencia núm. 2023/5266, de 18 de julio referente a contenidos y adscripción de las unidades administrativas y orgánicas a las distintas Delegaciones, se encuentra la promoción agroalimentaria de la provincia.

Teniendo en cuenta la solicitud de autorización para la tramitación anticipada del expediente de gasto de la propuesta de aprobación de la Convocatoria para el Premio al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de la Provincia de Málaga, cosecha 2025-2026, cuya resolución está prevista para principios de 2026, con CSV (dd8a971ce144a3b5844afd7f922f68c2e8228ce9).

Visto el Informe de Intervención, con CSV (997e5e87a0650a1f9fbc5d1dcf9073cc98c74100) de 25 de septiembre, así como el informe de fecha 29 de septiembre con CSV (69dec64b692afce4a0b6cfa71a974fe160b90ecb) en el que se formulan varias observaciones, las cuales se recogen en esta propuesta.

Visto la autorización de tramitación anticipada con CSV (6296205c20e2bdd3f885ce7418d012e0402de55d) relativa al expediente de gastos relativo a Premio al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de la Provincia de Málaga, cosecha 2025/2026, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, que existe



FIRMANTE

BENEDICTO CARRION GARCIA (SECRETARIO GENERAL)
CRISTOBAL ORTEGA URBANO (VICEPRESIDENTE 1º)

CÓDIGO CSV

42298b343ac9453f08905ac841527e39b6e85b1e

NIF/CIF

***833**
***388**

FECHA Y HORA

08/10/2025 15:17:24 CET
09/10/2025 08:08:42 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

crédito disponible en dicha aplicación presupuestaria por importe de 31.350 euros con cargo a la aplicación 0102/4191/47900 (Otras Subvenciones a Empresas Privadas) del ejercicio 2026, y también la retención de crédito con núm. de operación: 220259000591 y CSV (5355539ddc8a6d4e7646a750ff9dc2d0cbb62fb0), en el escenario V1 del Presupuesto para el ejercicio 2026, que permiten de nuevo la edición de un premio consolidado desde sus orígenes.

Visto que la presente convocatoria se ajusta a las disposiciones legales o reglamentarias que fundamentan la tramitación de este expediente impulsando así la participación ciudadana, desde el respeto a los principios constitucionales de legalidad, igualdad, publicidad y libre concurrencia, así como de objetividad y con la finalidad de contribuir, promocionar y mejorar la imagen y posición en el mercado de los aceites de oliva virgen extra malagueños, estimular la elaboración de aceites de calidad y difundir entre los consumidores las principales cualidades de los aceites de la zona, en el marco del impulso y apoyo al desarrollo económico de la provincia, desde esta Unidad se ha convocado este premio con el objeto de fortalecer, consolidar y/o dinamizar el sector del aceite de la provincia de Málaga.

La normativa que regula la presente convocatoria se ajusta a la autorización de tramitación anticipada del expediente de gastos relativo a "Premio al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de la Provincia de Málaga. Cosecha 2025-2026" en la aplicación presupuestaria, 2026, por importe 31.350 euros, una vez comprobado que existe crédito disponible en dicha aplicación presupuestaria en el escenario V1 del Presupuesto para el ejercicio 2026, lo dispuesto en el art. 2.3 del Decreto-Ley 7/2014, de fecha 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, al no existir constancia en esta Unidad de duplicidad en la ejecución del mismo servicio, existiendo crédito adecuado y suficiente, así como lo dispuesto en los arts. 9.2, 14 y 103 de la Constitución Española, art. 30 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ordenanza General de Subvenciones, art. 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Decreto de Presidencia número 2024/2195, de 9 de abril, referente a Delegación de atribuciones de la Presidencia en la Junta de Gobierno, el Decreto nº 2024/1898 de 1 de abril de 2024, sobre delegación de atribuciones de la Presidencia en Diputados/as Provinciales que otorga a estos la iniciación, ordenación, instrucción y finalización de expedientes que sean competencia de su Delegación, el Decreto núm. 2025/3513 de 21 de abril, que refunde, el contenido del decreto de la Presidencia núm. 2023/5266, de 18 de julio referente a la determinación de funciones, contenido y adscripciones de U.A. y U.O. a las distintas de Delegaciones de la Diputación de Málaga, la Circular 2/2020 conjunta de Secretaría General y de Presupuesto y Administración Electrónica, referente a pautas a seguir en el procedimiento de ratificación de un acto administrativo y reglas concernientes a la formulación de propuestas y formación de expedientes, no siendo necesario el dictamen previo de la Comisión Informativa, *previa fiscalización por el Órgano Interventor conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Control Interno en la Diputación Provincial, Organismo Autónomo y Entidad Mercantil dependiente publicado en el Boletín de la Provincia de 3 de diciembre de 2020 con número de edicto 7601/2020*, y visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Promoción del Territorio, Responsable de la Unidad de Promoción Agroalimentaria y Ganadera, según Resolución 2022/302 de fecha 31 de enero de 2022, formulado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 172 del ROF, esta Presidencia tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno, la adopción de los siguientes **Acuerdos**:

Primero.- Aprobar la Convocatoria para el XXIV Premio a los Mejores Aceites de Oliva Virgen Extra de la Provincia de Málaga, cosecha 2025-2026, según los requisitos recogidos en las bases aprobadas en acuerdo de Pleno de 20 de marzo de 2024 en su el punto núm. 0.1.1., anexo V.26 y publicado en el BOP del 30 de abril de 2024.

Segundo.- Manifestar que se establecen tres (3) premios, uno por cada tipo/categorías, con la siguiente denominación y dotados cada uno de ellos con 9.500,00 €, así como, se dota de 2.850 € para accésits, si los hubiera.

1. Premio al mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de la provincia de Málaga - Frutado Verde Intenso.

2. Premio al mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de la provincia de Málaga - Frutado Verde Medio.
3. Premio al mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de la provincia de Málaga - Frutado Maduro.

Los AOVE que podrán participar en el premio serán los producidos durante la cosecha 2025-2026.

El premio consistirá en la adquisición por parte de los organizadores del premio, para acciones promocionales, de los AOVE ganadores por la cuantía indicada. Dicha cuantía será el importe máximo de la adquisición debido al diferente coste de cada aceite. Si según lo indicado en la cláusula 6.6 hubiera algún premio concedido *ax aequo*, la cuantía máxima será la resultante de dividir el importe por modalidad anteriormente citado por el número de aceites premiados en dicha modalidad.

Tercero.- Ordenar la publicación en extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOP) a través de la BDNS, en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en el portal de transparencia, señalando que el plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación, si bien en el supuesto de que el último día de plazo, fuese inhábil, se trasladará la finalización al inmediato día hábil siguiente.

Cuarto.- Indicar que el objeto de la convocatoria es la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y eficacia, de los "Premios a los Mejores Aceites de Oliva Virgen Extra de la Provincia de Málaga", cosecha 2025-2026, con el fin de contribuir a promocionar y mejorar la imagen y posición en el mercado de los AOVE malagueños y estimular a la producción de aceites de calidad, en el marco del impulso y apoyo al desarrollo económico de la provincia, según se recoge en la base Primera.

Quinto.- El trámite de presentación de solicitudes se podrá realizar a través de la instancia específica en la Sede Electrónica de Diputación, "sede.malaga.es/catalogo-de-tramites", Presentación de Solicitudes Premios Mejores Aceites de Oliva Virgen Extra de la Provincia, en caso de ser sujeto obligado a relacionarse con las administraciones a través de medios electrónicos (conforme al artículo 14 de la citada Ley), así como en cualquiera de los registros electrónicos a los que se refiere el Artículo 2.1 de la Ley 39/2015 (Administración General del Estado (<https://rec.redsara.es/>) Administración de las Comunidades Autónomas, Entidades que integran la Administración local, organismos públicos y entidades integrantes del sector público institucional).

En el caso de no estar obligado (persona física) deberá presentar la documentación en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro, bien de manera presencial o mediante su envío por correo postal en este último caso las entidades participantes deberán remitir las solicitudes (anexo I), junto con la documentación adjunta, a la Unidad Promoción Agroalimentaria y Ganadera. Se aportará una solicitud (anexo I) por cada aceite que se presente a concurso, entregándose los anexos II, III y IV junto a una sola de ellas.

Una vez presentada la solicitud y demás documentación, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá mediante anuncio publicado en el tablón de edictos de la Corporación, así como en la página web (www.malaga.es) y la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, para que en el plazo de diez días hábiles (iniciados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del citado anuncio) se subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistida su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.- Participantes y aceites admitidos a concurso

1. Podrán solicitar la participación en este premio y obtener la condición de persona beneficiaria, en su caso, las almazaras autorizadas o empresas productoras fabricantes de aceites de oliva virgen extra que estén inscritas en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de la Junta de Andalucía así como en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía.

2. Las personas participantes deberán contar con las autorizaciones, permisos, licencias, así como haber presentado las declaraciones responsables o comunicaciones, que resulten preceptivas para

FIRMANTE

BENEDICTO CARRION GARCIA (SECRETARIO GENERAL)
CRISTOBAL ORTEGA URBANO (VICEPRESIDENTE 1º)

CÓDIGO CSV

42298b343ac9453f08905ac841527e39b6e85b1e

NIF/CIF

***833**
***388**

FECHA Y HORA

08/10/2025 15:17:24 CET
09/10/2025 08:08:42 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

el desarrollo de su actividad, debiendo estar, en todo caso, en posesión de los registros sanitarios que resulten exigibles.

3. No será admitida ninguna solicitud de participación de almazaras o empresas productoras fabricantes de aceites sobre las que exista resolución de retirada de autorización, que haya puesto fin a la vía administrativa, por los órganos correspondientes de la Junta de Andalucía.

4. Solo se admitirán a concurso los aceites de oliva virgen extra a granel de la campaña 2025-2026, según los define el Reglamento (UE) número 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la Organización Común de Mercados de los Productos Agrarios. Dichos aceites deberán cumplir los requisitos que para los aceites de oliva virgen extra, establece el Reglamento (CEE) número 2568/91 de la Comisión, de 11 de julio de 1991, relativo a las características de los aceites de oliva y de los aceites de orujo de oliva y sus métodos de análisis, y sus posteriores modificaciones.

5. Cada almazara o empresa productora podrá concursar con una muestra de aceite de oliva virgen extra por cada una de las modalidades descritas en la base segunda, procedente de un lote homogéneo y preferentemente filtrado.

6. Los AOVE presentados al concurso, obtenidos de aceitunas recolectadas en la provincia de Málaga, deberán proceder de un lote homogéneo y, preferentemente, filtrado, cuyo tamaño y campaña o cosecha se concretarán en la convocatoria. Asimismo, la convocatoria podrá especificar la cantidad mínima que tendrá cada lote, pudiendo exigirse una producción mínima.

7. Cuando el AOVE de un lote homogéneo presentado al concurso esté contenido en dos o más depósitos, estos se muestrearán de forma conjunta para la obtención de una única muestra final. En todo caso, los depósitos deberán encontrarse en el mismo recinto.

8. La convocatoria especificará la presentación las muestras de AOVE y los requisitos que deberán cumplir dichas muestras, tales como número de muestras, su procedencia, lotes, producción mínima, lugar de molturación, etc.

9. No podrá optar a los premios ninguna persona física o jurídica en la que concurra las circunstancias descritas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que haya sido sancionada, en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, por infracción de la legislación en materia agroalimentaria, ni aquellas que:

- Los fines, sistema de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria o actuación sean contrarias al principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres;
- Estén condenadas, por sentencia firme por discriminación por razón de sexo y mientras sea efectiva dicha sentencia.

Séptimo.- Acordar que la documentación que debe acompañar a la solicitud es la siguiente:

1. Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo II).

2. Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones con la Diputación Provincial de Málaga (Anexo III).

3. Declaración responsable sobre las autorizaciones, permisos y licencias preceptivas para poder desarrollar la actividad, así como los pertinentes registros sanitarios exigibles y de no haber sido sancionada en materia agroalimentaria por las administraciones públicas ni condenada por sentencia firme por discriminación por razón de sexo y mientras sea efectiva dicha sentencia (Anexo IV).

4. Copia del Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA).

5. Copia del Registro de Industria Agroalimentaria de Andalucía (RIA).

FIRMANTE

BENEDICTO CARRION GARCIA (SECRETARIO GENERAL)
CRISTOBAL ORTEGA URBANO (VICEPRESIDENTE 1º)

CÓDIGO CSV

42298b343ac9453f08905ac841527e39b6e85b1e

NIF/CIF

***833**
***388**

FECHA Y HORA

08/10/2025 15:17:24 CET
09/10/2025 08:08:42 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

6. Certificados de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social donde se indique que la entidad está al corriente de sus compromisos con dichas administraciones.

7. Las empresas con plantilla superior a 50 personas, deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan para la Igualdad de mujeres y hombres Según lo previsto en la Disposición transitoria décima segunda, artículos 45 y 46 del Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

8. Informe de la TGSS con indicación del número medio de trabajadoras/es de la última anualidad concluida (año 2024).

Octavo.- Recogida de muestras

1. La Unidad de Promoción Agroalimentaria de la Diputación de Málaga, o unidad administrativa a la que esté adscrito el premio, realizará la recogida de las muestras en las instalaciones de la entidad inscrita en el concurso así como el precintado del depósito o depósitos correspondientes. De cada toma de muestras se levantará el acta correspondiente.

2. Solo se admitirán a concurso los aceites contenidos en depósitos estancos que puedan ser precintados, y procederán de un lote homogéneo, y preferentemente filtrado de, al menos, 3.000 litros.

3. Por cada aceite presentado al concurso se recogerán cuatro ejemplares de muestras, uno para la realización del análisis sensorial, otro para el análisis físico-químico en laboratorio especializado, uno se reservará como muestra de seguridad y otro que quedará en depósito en la propia almazara o empresa productora. Cada ejemplar de la muestra deberá precintarse y llevará una etiqueta en la que figure al menos, el nombre del concurso, convocatoria, fecha de toma de muestras y código identificativo. Dicho código identificativo constará de dos números que harán referencia a la almazara y a la categoría del premio. Una vez concluido el proceso de recogida de muestras, la secretaría del premio asignará un número a cada muestra, que será correlativo y sustituirá al anterior código identificativo a la hora de realizarse la cata, eliminando así toda referencia al origen de la misma. Quien ostente la secretaría del premio velará por la correcta equivalencia de los códigos identificativos y los números correlativos de las muestras, así como por mantener el anonimato en las muestras en todos los procesos identificativos.

4. El depósito o depósitos de donde se toman las muestras quedarán precintados, una vez recogida la muestra o muestras de aceite, hasta la resolución del concurso.

Noveno.- Acordar que durante la fase de análisis sensorial, se utilizará por parte del jurado, la ficha de cata/valoración sensorial incluida entre los anexos aprobados en las bases reguladoras (Anexo V), para describir los aceites presentados a concurso.

Décimo.- Que los premios y accésits de la presente convocatoria serán financiados mediante 31.350,00 €, a razón de 9.500,00 € por cada aceite ganador en cada categoría y 2.850,00 para accésits si los hubiera, imputados a la aplicación presupuestaria 0102/4191/47900 (Otras Subvenciones a Empresas Privadas) del ejercicio 2026.

Undécimo.- Dar traslado de la resolución adoptada a Intervención, Secretaría General, Tesorería y Unidad Promoción Agroalimentaria y Ganadera, y ordenar la publicación en extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la BDNS, en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en el portal de transparencia, para su general conocimiento y efectos oportunos, haciendo saber que contra la presente resolución, por tratarse de un acto de trámite cualificado que, si bien no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de impugnación conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por lo que si lo considera conveniente, podrá interponer recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación o en su caso publicación; o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o en su caso publicación, ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede

FIRMANTE

BENEDICTO CARRION GARCIA (SECRETARIO GENERAL)
CRISTOBAL ORTEGA URBANO (VICEPRESIDENTE 1º)

CÓDIGO CSV

42298b343ac9453f08905ac841527e39b6e85b1e

NIF/CIF

****833**
****388**

FECHA Y HORA

08/10/2025 15:17:24 CET
09/10/2025 08:08:42 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

en Málaga. Si optara por interponer recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la resolución expresa del mismo. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente, bajo su responsabilidad.”

En el expediente figura informe de la jefatura de la unidad administrativa de Promoción Agroalimentaria y Ganadera e informe y documento contable de Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno acuerda su aprobación por unanimidad de los siete diputados presentes de los once que de derecho la componen.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos en su expediente, se expide la presente certificación, con la advertencia y salvedades contenidas en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; de orden y con el VºBº de la Presidencia, de conformidad con el art. 3.2 f) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

A fecha de firma electrónica.

LA SECRETARÍA

FIRMANTE

BENEDICTO CARRION GARCIA (SECRETARIO GENERAL)
CRISTOBAL ORTEGA URBANO (VICEPRESIDENTE 1º)

CÓDIGO CSV

42298b343ac9453f08905ac841527e39b6e85b1e

NIF/CIF

***833**
***388**

FECHA Y HORA

08/10/2025 15:17:24 CET
09/10/2025 08:08:42 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

42298b343ac9453f08905ac841527e39b6e85b1e

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: d21ed487f1b78bb019150c705e5358e001617fa004323711c7edee486ec50904d6b7c7ae97e1aa72558fd
f1e63cc27480fd47a80c9ad7553be1a507b1018b30f

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0007591_2025_0000000000000000000000025287090

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 08/10/2025 12:32:38

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Acuerdo

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 42298b343ac9453f08905ac841527e39b6e85b1e

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf